



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA SEGUNDA ÉPOCA

3 DE JULIO DE 2025

No. 1642

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado "Proveedores en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México" 3

##### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología General) 7

##### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2025 del programa social "Bienestar para pueblos y comunidades indígenas, 2024", a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 14
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2025 del programa social "Ojtli. comunicación terrestre para el bienestar, 2024", a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con el número de registro: MEO-CARECI-STYFE-25-579E949D 16
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025, de los programas sociales “Economía social de la Ciudad de México”, “Seguro de desempleo” y “Fomento al trabajo digno”, implementados en el ejercicio fiscal 2024, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 17

## A L C A L D Í A S

### **Alcaldía Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2025 del programa social “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac 19

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía Tlalpan en materia de recaudación, control y ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, publicados el día 04 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial número 1560 20

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Concursos de participación: canoa alegórica, certamen de la flor más bella del ejido y disfraces de mascotas perrunas y gatunas 2024”, a cargo de la Alcaldía Xochimilco 22
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas patronales de los pueblos y barrios: San Lucas Xochimanca, Santiago Tulyehualco, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Acapixca, Santa Cruz Xochitepec, Barrio Santa Crucita, Barrio San Cristobal, Barrio la Santísima, en el mes de julio hasta el 03 de agosto de dos mil veinticinco 25
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada estímulo a la producción pecuaria “Expo ganadera”, para el ejercicio 2025 a cargo de la Alcaldía Xochimilco 28

## C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

### **Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública internacional número RTP/LPI/004/2025.- Convocatoria 003/2025.- Adquisición e instalación de sistemas de lavado automático para los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México 30

## **PODER EJECUTIVO**

### **JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Eduardo Valdez García, Director General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, XXVIII, y XXIX, 6, 22, 36 y 37 fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Facultades que se Indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero de 2019, así como al Aviso por el cual se da a Conocer la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de abril de 2019

### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos locales), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos locales, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos locales, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México cuenta con la facultad de elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar y/o suscribir los contratos, convenios y/o demás actos de carácter jurídico, administrativo y/o de cualquier otra índole, en las materias relativas a la Administración de Recursos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Facultades que de Indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero de 2019, así como al Aviso por el cual se da a conocer la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura De Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de abril de 2019.

Que a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5. ADQUISICIONES de la CIRCULAR UNO 2024, Normatividad en materia de administración de recursos, y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que en el ejercicio y cumplimiento de las funciones y facultades antes referidas, la Dirección General de Administración Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México decide sobre el tratamiento de datos personales de personas físicas y de representantes legales de personas morales, su finalidad, la protección y las medidas de seguridad de los mismos.

Que, el acuerdo de creación del sistema de datos personales "Proveedores en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México" fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de un aviso, el 10 de noviembre de 2022 e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 28 de noviembre del mismo año. Mismo que requiere actualización derivado de reformas a la normatividad interna y externa.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PROVEEDORES EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:**

**Denominación del Sistema:**

"Proveedores en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México".

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Evaluación de las propuestas presentadas por participantes en procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios en los términos de la Ley en la materia; y formalización de las relaciones contractuales. Los Usos previstos serán la recopilación, revisión y dictaminación del cumplimiento de la documentación legal y administrativa, así como su integración al expediente físico y/o electrónico del contrato adjudicado.

**B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Circular Uno 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos".

Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**C) Transferencias:**

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Órganos jurisdiccionales locales y federales.

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o traten datos personales:**

Los datos personales provienen de las personas físicas proveedoras de bienes y servicios y de los representantes y/o apoderados de las personas morales que formalizan relaciones contractuales con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios de cualquier naturaleza en los términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos de identificación:** Nombre, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, nacionalidad, teléfono particular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, número de identificador (OCR) (reverso de la credencial INE o IFE), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE o IFE), acta de nacimiento, fotografía.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos académicos:** Número de Cédula Profesional, títulos, trayectoria educativa.

**Datos laborales:** Trayectoria laboral, referencias laborales, referencias personales, experiencia laboral.

**Datos patrimoniales:** Información Fiscal, formato de banca electrónica, estado de cuenta bancaria y garantías.

**Modo de tratamiento utilizado:**

Mixto.

**F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Usuarios:** Subdirección de Compras y Control de Materiales, Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y Abastecimientos

**Encargado:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución 2, Planta Baja, Oficina 15, Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, con número telefónico 55 53545 8055 y 55 5345 8000 extensiones 1360 y 1529, en el correo electrónico oip@jefatura.cdmx.gob.mx; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado "Proveedores en la Jefatura De Gobierno de la Ciudad de México", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado "Proveedores en la Jefatura De Gobierno de la Ciudad de México", de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**En la Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.**

(Firma)

**Lic. Eduardo Valdez García**  
**Director General de Administración y Finanzas**  
**en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México.**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Act. María del Carmen Moreno Ramírez, Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 7 y 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y Artículo 71 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Regla 12 fracción XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México “CONSAC-CDMX” y al Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Clasificación Programática (Tipología General) en su Transitorio segundo, publicado el 13 de junio del 2025 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

### **Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Clasificación Programática (Tipología General)**

#### **Considerando**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del 2025, el Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Clasificación Programática (Tipología General), el cual tengo a bien transcribir como a continuación se observa:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general).

Que la modernización de la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia.

Que la estructura programática constituye el eje organizador del ejercicio presupuestario, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación, permitiendo responder con mayor precisión a las demandas de transparencia, rendición de cuentas y control del uso de los recursos públicos, por lo que se considera necesario reordenar programas bajo modalidades presupuestarias más apropiadas, y generar una estructura vinculada al logro de resultados.

Que actualmente resulta imprescindible revisar y adaptar este instrumento a los nuevos retos que enfrentan los entes públicos tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, en dos aspectos fundamentales: la incorporación de nuevas actividades públicas relacionadas con la innovación y el medio ambiente, y la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para los entes públicos.

Que las actividades gubernamentales han evolucionado significativamente, impulsadas por las transformaciones tecnológicas, la globalización económica y las crisis ambientales, de manera que actualmente gobiernos de todo el mundo asignan recursos crecientes a la innovación tecnológica, la investigación científica, el desarrollo experimental y la protección ambiental, lo que es preciso reconocer en la estructura programática mediante la incorporación de dos nuevas modalidades: "Q: Investigación y desarrollo", y "V: Servicios de protección y conservación ambiental".

Que la capacidad del Estado para producir, sistematizar y aplicar conocimientos, ya sea en temas ambientales, económicos, de salud o infraestructura, requiere ser formalmente reconocida en la estructura programática. La creación de la Modalidad "Q", "Investigación y desarrollo" responde a la imperiosa necesidad de reconocer y visibilizar las actividades gubernamentales relacionadas con la producción de conocimiento y la innovación aplicada. En el contexto contemporáneo, la generación de información científica y técnica se ha convertido en un insumo fundamental para la toma de decisiones públicas eficaces y basadas en evidencia.

Que, sin un espacio programático específico, estas actividades tienden a diluirse en categorías genéricas, perdiendo visibilidad y prioridad presupuestal, en razón de que la innovación gubernamental no solo implica la adopción de tecnologías emergentes, sino también el desarrollo de soluciones propias a problemas públicos complejos. Elementos como estudios técnicos, análisis de campo, laboratorios especializados, y la producción de censos y encuestas de interés público son actividades que impulsan mejoras sustantivas en la formulación e implementación de políticas públicas.

Que actualmente, los programas orientados a la conservación de ecosistemas, la protección de especies prioritarias, la restauración ambiental y el aprovechamiento sustentable del medio ambiente carecen de una categoría programática que los distinga adecuadamente dentro del gasto público; por lo que la inclusión de la Modalidad "V", "Servicios de protección y conservación ambiental" es esencial ante el creciente reconocimiento de la crisis climática y la pérdida de biodiversidad como amenazas críticas para el bienestar de las sociedades.

Que una clasificación más precisa facilitará la planificación, ejecución y evaluación de estas actividades, por lo que contar con una modalidad específica permitirá dar mayor visibilidad a las acciones ambientales como componentes estratégicos del desarrollo sostenible; esto incluiría, entre otros, programas de reforestación, manejo de áreas naturales protegidas, servicios de monitoreo ambiental, y protección de hábitats críticos.

Que reconocer presupuestariamente los servicios ambientales contribuirá a fortalecer el enfoque de economía verde en las finanzas públicas, promoviendo inversiones en restauración ecológica, mitigación de riesgos naturales y resiliencia comunitaria.

Que es necesario impulsar una reestructuración programática que responda al compromiso con la eficiencia del gasto público, la simplificación administrativa y la transparencia en el uso de los recursos, a efecto de consolidar una base organizativa del presupuesto que permita mostrar una mayor claridad y seguimiento de las prioridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, y que permita transitar hacia un ejercicio del gasto más coherente, estratégico y orientado a resultados, alineándolo tanto con las mejores prácticas internacionales como con las necesidades específicas de la gestión pública en los tres niveles de gobierno en México.

Que la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, por lo que resulta imprescindible adaptar este clasificador a los nuevos retos que enfrentan los gobiernos, tanto en el ámbito federal como en el subnacional, tomando en consideración la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para estados y municipios, que permita distinguir claramente programas orientados a nuevas funciones públicas, como incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas o fomento de servicios ambientales, los cuales se verán reflejados en los Estados Financieros de los entes públicos como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL).**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), adicionando las modalidades Q Investigación y desarrollo, y V Servicios de protección y conservación ambiental; actualizando la descripción de los tipos que agrupan las modalidades, así como sus Características Generales.

**Objeto**

Establecer la clasificación de los distintos tipos de intervenciones públicas realizadas mediante los programas presupuestarios que implementan los entes públicos, y que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos en dichos programas presupuestarios.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos federales y estatales; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Clasificación Programática**

La clasificación programática, se presenta a continuación:

---

**Clasificación Programática**

---

Programas presupuestarios

**Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios**

Subsidios sujetos a Reglas de Operación

S

Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación

U

**Bienes, Servicios e Infraestructura Pública**

...

B

...

E

Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública

K

**Desempeño de las Funciones de Gobierno**

Funciones de las Fuerzas Armadas

A

Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social

F

...

G

Atención a desastres por eventos naturales

N

Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas

P

Investigación y desarrollo

Q

Servicios de protección y conservación ambiental

V

**Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria**

Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno

M

Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión

O

Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas

R

...

W

**Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones**

...

C

...	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H
Aportaciones Federales	I
...	J
...	L
...	T
...	Y
...	Z

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

**Anexo**

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	
Subsidios sujetos a Reglas de Operación S	Considera transferencias entregadas directamente a la población para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, y se encuentran sujetos a Reglas de Operación que se publican anualmente con el objetivo de transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación U	Considera actividades para la entrega de subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable, entregados mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.
<b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>	
...	B Considera actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes tangibles que son competencia del Sector Público, para satisfacer demandas de interés general, incluyendo las actividades relacionadas con la transformación mediante un proceso productivo y que contribuyen al bienestar de la población y, en casos excepcionales, destinados al sector privado, vía comercialización. No considera insumos y bienes finales necesarios para la prestación de un servicio público, dichos insumos y bienes son parte de las intervenciones públicas clasificadas con la modalidad E.
...	E Considera actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres niveles de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreación, deportivos, culturales, protección y atención a la salud, asistencia social, seguridad pública y ciudadana, transporte público, legales, trámites y servicios básicos.

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública	K Considera actividades destinadas a la construcción y mantenimiento mayor de infraestructura social, económica o gubernamental en materia de construcción de obras de impacto social, y que contemplan las distintas etapas de las obras: elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de impacto socioeconómico, construcción y mantenimiento mayor de la infraestructura para asegurar su viabilidad, funcionamiento y conservación. Considera todo el flujo del ciclo de proyectos de inversión desde la presupuestación y provisión de recursos necesarios, los estudios necesarios para el registro en cartera, la implementación, seguimiento y conclusión de los proyectos en todos los sectores.
<b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>	
Funciones de las Fuerzas Armadas	A Considera actividades relacionadas con la planificación y operación del Ejército, Armada, la Fuerza Aérea de México y la Guardia Nacional, así como la administración de los asuntos militares inherentes a la garantía de la soberanía nacional.
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	F Considera actividades destinadas a la promoción y fomento de actividades económicas, del sector social de la economía, los sectores económicos y de actores estratégicos para potenciar su crecimiento y desarrollo, así como para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de la producción y comercialización.
...	G Considera actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas, sanitarias, de consumo y de los agentes del sector privado, social y público.
Atención a desastres por eventos naturales	N Considera actividades para la prevención y atención de emergencias y desastres ocasionados por eventos naturales.
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	P Considera actividades de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento, y emisión de directrices y otros instrumentos de política pública que permitan la conducción e implementación de los programas, proyectos y acciones, entre otras intervenciones con estas características que se lleven a cabo en los tres niveles de gobierno.
Investigación y desarrollo	Q Considera actividades para impulsar el desarrollo de la innovación, transformación tecnológica, la investigación y la ciencia aplicada para la toma de decisiones, así como para la mejora de los procesos gubernamentales y productivos.
Servicios de protección y conservación ambiental	V Considera actividades orientadas a la protección, conservación, conocimiento, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ecosistemas, especies y vida silvestre y que, en última instancia, permiten la regulación y soporte de la vida.
<b>Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b>	
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	M Considera actividades encaminadas a generar las condiciones materiales, técnicas, humanas, tecnológicas y financieras, necesarias para la prestación de un servicio y/o bien público, o alguna otra actividad encaminada al beneficio de la ciudadanía a través de otro Programa

presupuestario.

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	O Esta modalidad permite identificar los elementos necesarios para la operación de las instituciones públicas fuera de las operaciones sustantivas, y en donde los destinatarios son los entes públicos. Considera actividades de control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público para el mejoramiento de la gestión.
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	R Considera las aportaciones a fideicomisos, provisiones salariales y económicas, y para aportaciones a la seguridad social, así como, de manera excepcional, actividades específicas que no pueden ser clasificadas en las demás modalidades presupuestarias, debido a su carácter particular o requerimientos operativos especiales.
...	W Considera asignaciones a erogaciones recuperables y a favor de terceros por importes retenidos derivados de relaciones contractuales y legales.
<b>Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b>	
...	C Asignaciones presupuestales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que prevén las participaciones a entidades federativas y municipios, y en la legislación local equivalente.
...	D Asignaciones destinadas a cubrir los compromisos financieros del Estado.
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H Considera obligaciones devengadas y pendientes de pago por parte de los entes públicos al cierre del ejercicio fiscal anterior, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
Aportaciones Federales	I Considera aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.
...	J Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones, que realizan diversos entes públicos a nivel federal o estatal, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, entre otras.
...	L Considera obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
...	T Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones de seguridad social.
...	Y Considera aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o su equivalente conforme a la normatividad local aplicable a nivel estatal.
...	Z Considera aportaciones previstas en el artículo 19 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,  
distintas a la modalidad "Y".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2026.

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.** - Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 09 de junio del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción IV, y 23, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 09 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

### Transitorios

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** El presente Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Clasificación Programática (Tipología General), iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será utilizado a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de 2026.

Ciudad de México, a 25 de junio del 2025.

(Firma)

**Act. María del Carmen Moreno Ramírez**

Directora General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretaria Técnica del  
Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO** titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 47, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 13 fracción V, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación y deberán ser publicados a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Información de referencia, Información presupuestal, Análisis e indicadores, Análisis cualitativo, Satisfacción de personas beneficiarias, Hallazgos y sugerencias de mejora, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2025 DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2024”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**ÚNICO.** La evaluación interna del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2024”, se encuentra como anexo digital a la presente publicación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**  
**SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS**  
**Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO** titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 47, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 13 fracción V, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación y deberán ser publicados a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Información de referencia, Información presupuestal, Análisis e indicadores, Análisis cualitativo, Satisfacción de personas beneficiarias, Hallazgos y sugerencias de mejora, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2025 DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR, 2024”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**ÚNICO.** La evaluación interna del programa social “Ojtli, Comunicación Terrestre para el Bienestar, 2024”, se encuentra como anexo digital a la presente publicación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**  
**SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS**  
**Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20 fracción XX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Lineamiento Decimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número **SAF/SARMA/DEDYPO/0255/2025** de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, considero procedente otorgar el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, asignando el número de registro: **MEO-CARECI-STYFE-25-579E949D**. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CON EL NUMERO DE REGISTRO: MEO-CARECI-STYFE-25-579E949D.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con número de registro: **MEO-CARECI-STYFE-25-579E949D**, para su debida observancia y aplicación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**TERCERO.** Quedan sin efectos el anterior Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2025.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en el artículo 10 apartado B, numerales 5 incisos a), b) y c) y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2,11 fracción 1, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones II, III, VII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 4 y 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, y de conformidad en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados en su plataforma oficial el 04 de abril de 2025; así como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas “Economía Social de la Ciudad de México”, “Fomento al Trabajo Digno”; y “Seguro de Desempleo”, todos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicadas en la gaceta Oficial de La Ciudad de México N° 1266 Ter, el 29 de diciembre de 2023, y sus respectivas modificaciones, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, por su parte la fracción XXXI de dicho artículo señala que, la aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas.

Que el artículo 10 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la tutela del derecho humano al trabajo, asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado, que el respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Que el artículo 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación.

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) abrogada el pasado 15 de julio del 2024, pero aplicable para las Reglas de Operación del Programa del Programa Seguro de Desempleo 2024, define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de Desarrollo Social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX), inició en 2010 un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió los aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que el artículo 13 apartado A, fracción V de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que, la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias incorporando seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados, en los programas bajo su responsabilidad, estableciendo o consolidando metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México operados en 2024, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados a través de su portal el 04 de abril de 2025, establecen la necesidad de integrar la planeación-evaluación, brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2025 de los programas sociales operados durante 2024.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2025, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SEGURO DE DESEMPLEO” Y “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO”, IMPLEMENTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

**SEGUNDO.** – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**TERCERO.** – El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2025

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 53, 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Conforme a la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2025 DEL PROGRAMA SOCIAL “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.**

**ÚNICO.** Se da a conocer, en su versión digital, la “Evaluación Interna del Programa Social Escuelas para la Vida, Ejercicio Fiscal 2024”, contenido como anexo del presente aviso, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, y es parte integral del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

El presente aviso se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los veintisiete días de junio de dos mil veinticinco.

### ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**ING. PAUL CÁRDENAS AMAVIZCA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los Artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29, 30, 74, 75, fracciones X y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto el “Acuerdo por el cual se delegan en el titular de la Dirección General de Administración”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, en fecha 24 de octubre de 2024; y en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Regla 28 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, el 20 de enero de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”; por la Secretaría de Administración y Finanzas;

Que con fecha 14 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1548 TOMO I el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025”;

Que el pasado 04 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial No 1560, se emitió el: Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía, en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025, y con la finalidad de otorgar mayor certeza, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EL DÍA 04 DE MARZO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1560**

**Página 57; Numeral 5, 7 y 8.**

#### DICE:

**5.-** El Centro Generador deberá contar, sin excepción, con letreros visibles para el usuario, en el que se exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y las cuotas autorizadas (copia de la Gaceta Oficial), así como el número de cuenta bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro del Centro Generador.

**7.-** Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas. En caso de detectar dicha conducta, será reportado ante la Dirección General a la que esté adscrito dicho Centro y al Órgano de Control Interno.

**8.-** Únicamente en el caso de las cuotas para el pago de estacionamientos, tranvía y sanitarios, se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, entregando al usuario, sin excepción, los formatos denominados “servicio de sanitarios en mercados y otros servicios públicos”, “servicio de estacionamiento” y “tranvía”. Dichos recursos deberán depositarse de manera semanal a la cuenta bancaria asignada.

#### DEBE DECIR:

**5.** El Centro Generador deberá contar, sin excepción, con las cuotas autorizadas (copia de la Gaceta Oficial), así como el número de cuenta bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro del Centro Generador

**7.-** Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto

de cobro de cuotas (salvo en los casos previstos en el número que precede). En caso de detectar dicha conducta, será reportado ante la Dirección General a la que esté adscrito dicho Centro y al Órgano Interno de Control.

**8.-** Únicamente en el caso de las cuotas para el pago de estacionamientos, consultorios médicos, cibertlalpan, tranvía y sanitarios, se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, entregando al usuario, sin excepción, los formatos utilizados para cada servicio. Dichos recursos deberán depositarse de manera semanal a la cuenta bancaria asignada.

**Página 60; Numeral 16; Punto uno.**

**DICE:**

Los formatos enunciados en el párrafo que precede, según sea el caso, deberán ser solicitados mediante oficio anualmente por los titulares de las Direcciones Generales que tenga a su cargo Centros Generadores, este deberá ser dirigido a la Dirección de Autogenerados, con un plazo no menor a 45 días hábiles, en el que deberán especificar el tipo de formato y cantidad requerida.

**DEBE DECIR:**

Los formatos enunciados en el párrafo que antecede, según sea el caso, deberán ser solicitados mediante oficio **anualmente** por los titulares de las Direcciones Generales que tenga a su cargo Centros Generadores, este deberá ser dirigido a la Dirección de Autogenerados, con un plazo no menor a 45 días hábiles, en el que deberán especificar el tipo de formato y cantidad requerida.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

(Firma)

**ING. PAUL CÁRDENAS AMAVIZCA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TLALPAN**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida**, Alcaldesa de Xochimilco, Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo VI, artículo 53 apartado a) numeral 2 fracción XI, apartado b numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30 ,31 fracción I, 35 fracción IV de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 29,128, 129 párrafo octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; para el ejercicio 2024 y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán estar publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; nombre del beneficiario, lugar de residencia (unidad territorial y alcaldía), sexo, edad y tipo de apoyo otorgado”, de acuerdo con el padrón publicado el día 1º de abril de 2024, numero 1327; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA CONCURSOS DE PARTICIPACIÓN: CANOA ALEGÓRICA, CERTAMEN DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO Y DISFRACES DE MASCOTAS PERRUNAS Y GATUNAS 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

<b>Objetivo General.</b>	Fortalecer el acervo cultural para dar continuidad a la conservación de usos, costumbres y oficios tradicionales que contribuyan a la identidad de Xochimilco.
<b>Tipo de Acción Social.</b>	Transferencia monetaria.
<b>Subprograma o vertiente.</b>	Concursos. Certamen de la Flor más Bella del Ejido; Canoa Alegórica y Disfraces de mascotas perrunas y gatunas.
<b>Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó la acción.</b>	<p><b>Concurso: Certamen de la Flor más Bella del Ejido:</b> Categoría: I, Lugar Obtenido: Primero: \$50,000.00, Segundo: \$40,000.00 y Tercero: \$30,000.00, Total: \$120,000.00</p> <p><b>Concurso: Canoa Alegórica:</b> Categoría: I, Primero: \$40,000.00, Segundo: \$30,000.00, Tercero: \$20,000.00 y Cuarto: \$10,000.00, Total: \$100,000.00</p> <p><b>Concurso: Disfraces de mascotas perrunas y gatunas:</b> Categoría: I, Primero: \$3,500.00 Segundo: \$3,000, Tercero: \$2,500.00 y Cuarto: \$2,000.00 y Quinto: \$1,500.00, Total: \$12,500.00</p> <p>Categoría: II, Primero: \$3,500.00, Segundo: \$3,000.00, Tercero: \$2,500.00, Cuarto: \$2,000.00 y Quinto: \$1,500.00, Total: \$12,500.00</p> <p>Categoría: III, Primero: \$3,500.00, Segundo: \$3,000.00, Tercero: \$2,500.00, Cuarto: \$2,000.00 y Quinto: \$1,500.00, Total: \$12,500.00</p> <p>Categoría: IV, Primero: \$3,500.00, Segundo: \$3,000.00, Tercero: \$2,500.00, Cuarto: \$2,000.00 y Quinto: \$1,500.00, Total: \$12,500.00</p>
<b>Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México</b>	Recreación y cultura.
<b>Tipo de población atendida.</b>	Concurso Certamen de la Flor más Bella del Ejido: Mujeres de 18 a 23 años cumplidos. Concurso Canoa Alegórica: Mujeres y hombres mayores de 18 años. Concurso Disfraces de mascotas perrunas y gatunas: Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años.

<b>Periodo que se reporta.</b>	2024
<b>Número total de personas beneficiarias o derechohabientes.</b>	27
<b>La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2024.</b>	Sí

**CONCURSO: CERTAMEN DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO**

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio/Pueblo/Colonia	Apoyo económico
1	Correa	Contreras	María Fernanda	Femenino	22	Ampliación Nativitas	\$50,000.00
2	Hernández	Flores	Clarissa Monserrat	Femenino	23	San Lorenzo la Cebada	\$40,000.00
3	Amaro	Espinosa	Paola	Femenino	21	Pueblo San Andrés Ahuayucan	\$30,000.00

**CONCURSO: CANOA ALEGÓRICA**

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio/Pueblo/Colonia	Apoyo económico
1	Díaz	Díaz	Carlos Ernesto	Masculino	35	Santa Cruz Acalpixca	\$40,000.00
2	Cuevas	Camacho	Hugo	Masculino	49	Bo. Caltongo	\$30,000.00
3	Rodríguez	Villalobos	Eduardo	Masculino	42	Bo. San Esten	\$20,000.00
4	Carranza	Valderrama	Jessica	Femenino	36	Bo. San Cristóbal	\$10,000.00

**CONCURSO: DISFRACES DE MASCOTAS PERRUNAS Y GATUNAS**

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo	Edad	Barrio/Pueblo/Colonia	Apoyo económico
1	Olvera	Peralta	Christian Abdaly	Masculino	7	Barr. La Santísima	\$3,500.00
2	Olivares	Orduña	Katia Lyan	Femenino	8	Pblo. Santa María Tepepan	\$3,000.00
3	Pelagio	Flores	Aldair	Masculino	5	Barr. Xaltocan	\$2,500.00
4	Blanco	González	Emilio	Masculino	6	Col. San Lucas Xochimanca	\$2,000.00
5	Mariano	Brígido	Beatriz Guadalupe	Femenino	5	Pblo. Santa María Nativitas	\$1,500.00
6	Rodríguez	Flores	Alanís	Masculino	11	Pblo. Santiago Tepalcatlalpan	\$3,500.00
7	Hernández	Balanzario	Sebastián	Masculino	10	Col. Ampl. San Marcos Nte	\$3,000.00
8	García	Miranda	Lía Sofia	Femenino	9	Barr. San Lorenzo	\$2,500.00
9	Aguirre	Olivera	Tania Abigail	Femenino	10	Pblo. San Lucas Xochimanca	\$2,000.00
10	Ortega	Espinosa	Antonio Kaleb	Masculino	10	Barr. Xaltocan	\$1,500.00
11	Galván	Hernández	Cristian Daniel	Masculino	13	Barr. Caltongo	\$3,500.00
12	Manjarrez	Rivera	Karla Daniela	Femenino	14	Barr. La Guadalupita	\$3,000.00
13	Sánchez	Juárez	Oscar Said	Masculino	14	Barr. San Juan	\$2,500.00
14	Molina	Gobeá	Alfredo León	Masculino	12	Col. San Jerónimo Nativitas	\$2,000.00
15	Ortega	Espinosa	Sasha Nicol	Femenino	13	Barr. Xaltocan	\$1,500.00
16	Castillo	Rivera	Brisa Isabel	Femenino	16	Barr. La Guadalupita	\$3,500.00
17	Luna	Becerra	Santiago Emanuelle	Masculino	16	Pblo. Santa Cruz Xochitepec	\$3,000.00

18	Cruz	Flores	Sandra Jazmín	Femenina	15	Col. Lomas Sta. Ma. Nativitas	\$2,500.00
19	Hernández	Acevedo	Arturo	Masculino	17	Col. La Cañada	\$2,000.00
20	Hernández	Yllescas	Cristian Isaías	Masculino	17	Barr. Xaltocan	\$1,500.00

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 18 de junio de 2025.

### ALCALDESA EN XOCHIMILCO

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

---

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcaldesa en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de julio y agosto del dos mil veinticinco, lo cual concentra un gran número de personas.

Es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS: SAN LUCAS XOCHIMANCA, SANTIAGO TULYEHUALCO, SAN MATEO XALPA, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, SANTA CRUZ ACALPIXCA, SANTA CRUZ XOCHITEPEC , BARRIO SANTA CRUCITA, BARRIO SAN CRISTOBAL, BARRIO LA SANTISIMA, EN EL MES DE JULIO HASTA EL 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO”.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier

otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

**SEGUNDO.** - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos y barrios y en los días que a continuación se citan:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
JULIO	03, 04, 05, 06 Y 07	SAN LUCAS XOCHIMANCA	FIESTA PATRONAL, CRISTO DE LA PIEDRITA
JULIO	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Y 20	SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA PATRONAL DE LA COLONIA DEL CARMEN
JULIO	16, 17, 18, 19, 20, Y 21	SAN MATEO XALPA	FIESTA PATRONAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
JULIO	19, 20, 26 Y 27	BARRIO SANTA CRUCITA	FIESTA PATRONAL DEL BARRIO SANTA CRUCITA
JULIO	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Y 28	SANTIAGO TULYEHUALCO	FIESTA PATRONAL DEL SANTIAGO APOSTOL
JULIO	24, 25, Y 26	BARRIO SAN CRISTOBAL	FIESTA PATRONAL, BARRIO SAN CRISTOBAL
JULIO	24, 25, 26, Y 27	BARRIO LA SANTISIMA	FIESTA PATRONAL BARRIO LA SANTISIMA
JULIO-AGOSTO	24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 01, 02 Y 03	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	FIESTA PATRONAL SANTIAGO TEPALCATLALPAN
JULIO	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Y 27	SANTA CRUZ ACALPIXCA	FERIA DEL DULCE CRISTALIZADO
JULIO	21 Y 22	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	FIESTA PATRONAL NUESTRA SEÑORA MAGDALENA

**CUARTO.** - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA  
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

---

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida**, Alcaldesa en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción XI, 49, 60, 63, 65, 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 23 fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, del ejercicio 2025 y

### CONSIDERANDO

Desde hace más de 200 años en Xochimilco se celebra una de las fiestas más importantes para esta Alcaldía. La Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, se trata de una celebración tradicional que intenta resaltar la belleza mestiza de las mujeres que habitan en las que alguna vez fueron zonas ejidales de la ciudad y al mismo tiempo difundir las tradiciones centenarias oriundas de nuestras culturas originales. Y con la finalidad de contar con la participación de los sectores pecuarios de Xochimilco, quienes presentarán una Exposición Pecuaría: que consiste en presentar a sus diversas especies calificando las características de estas de acuerdo a su raza.

La principal finalidad es contribuir a mejorar la calidad de las acciones sociales (o actividades institucionales de desarrollo social) en la Ciudad de México, coadyuvando a fortalecer los resultados y la congruencia del conjunto de las Políticas Públicas de bienestar.

Con fecha 11 de abril de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1587, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominado Estímulo a la producción pecuaría “**EXPO GANADERA**”, para el ejercicio 2025 a cargo de la Alcaldía Xochimilco y en virtud de que se requiere hacer una aclaración al mismo, se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA ESTIMULO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA “EXPO GANADERA”, PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

**De la página 76, del recuadro PREMIOS (CATEGORÍA Y LUGAR).**

**Dice:**

Se entregarán un total de 18 premios a los primeros lugares en cada una de las categorías.

\* Esta categoría hace referencia a las razas que son poco comunes para cría (pavos reales blancos, arlequines, gallinas de guinea lavanda, faisanes Ghigi,) que no son especies silvestres ni protegidas por lo que no requieren permisos de la SEMARNAT

PREMIOS		
CATEGORIA	LUGAR	PREMIO
Equinos	1° lugar semental	\$20,000.00
	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar potro	\$15,000.00
Cerdos	1° lugar semental	\$20,000.00
	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar lechón	\$20,000.00
Ovinos	1° lugar semental	\$15,000.00
	1° lugar hembra	\$15,000.00
	1° lugar cordero	\$15,000.00

Aves	1° lugar en engorda	\$10,000.00
	1° lugar en ornamental	\$10,000.00
	1° lugar en combate	\$20,000.00
Bovinos	1° lugar en leche	\$20,000.00
	1° lugar en carne	\$20,000.00
Conejos	1° lugar en pelo	\$10,000.00
	1° lugar en carne	\$10,000.00
Caprinos	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar semental	\$20,000.00

**Debe decir:**

Se entregarán un total de 18 premios a los primeros lugares en cada una de las categorías.

\* Esta categoría hace referencia a las razas que son poco comunes para cría (pavos reales blancos, arlequines, gallinas de guinea lavanda, faisanes Ghigi,) que no son especies silvestres ni protegidas por lo que no requieren permisos de la SEMARNAT

PREMIOS		
CATEGORIA	LUGAR	PREMIO
Equinos	1° lugar semental	\$20,000.00
	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar potro	\$15,000.00
Porcinos	1° lugar semental	\$20,000.00
	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar lechón	\$20,000.00
Ovinos	1° lugar semental	\$15,000.00
	1° lugar hembra	\$15,000.00
	1° lugar cordero	\$15,000.00
Aves	1° lugar en corral	\$10,000.00
	1° lugar en ornato	\$10,000.00
	1° lugar en combate	\$20,000.00
Bovinos	1° lugar en lechero	\$20,000.00
	1° lugar en carne	\$20,000.00
Conejos	1° lugar en pelo	\$10,000.00
	1° lugar en carne	\$10,000.00
Caprinos	1° lugar hembra	\$20,000.00
	1° lugar semental	\$20,000.00

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese la presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**

## Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/004/2025

Convocatoria número interno 003/2025

El C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 60, Numeral 1, párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, y en apego a lo establecido en los Artículos 26, 27 Inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción II Inciso c), 32, 33, 34, 36, 37, 39, 39 bis, 43, 49, 51, 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como Artículos 36, 37, 39, 40, 41 y demás aplicables de su Reglamento y en relación al Artículo 23 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional número **RTP/LPI/004/2025**, para la Adquisición e Instalación de Sistemas de Lavado Automático para los Autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2025.

No. Licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir Bases	Visita física a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Acto de Fallo
RTP/LPI/004/2025	\$5,000.00	03, 04 y 07 de julio del 2025	08 y 09 de julio del 2025	11-julio-2025 10:00 Hrs.	15-julio-2025 10:00 Hrs.	18-julio-2025 15:00 Hrs.

Partida	Folio	Código	Descripción General	U.M.	Cantidad
1	4087901	MT0801801	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE LAVADO AUTOMÁTICO PARA LOS AUTOBUSES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025.	SET	8

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones](http://www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones) y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en la tabla anterior, en un horario de 10:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves; y de 10:00 a 14:00 horas el día viernes.

El costo de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** por cada juego, con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar el pago mediante efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**.

Los eventos previstos en los distintos Actos del proceso Licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: la Contratante cubrirá el costo de los bienes en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura a revisión de conformidad con el artículo 54 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 3.- Se les otorgará hasta un 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del monto total del contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del mismo
- 4.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será el español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano.
- 6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 7.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, fracción XXV de la LADF los Servidores Públicos responsables de la Licitación serán indistintamente: C. Irving Omar Merino García, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y Lic. Miguel Ángel Viveros Ponce, Encargado de la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento.
- 8.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 9.- La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.

(Firma)

**C. IRVING OMAR MERINO GARCÍA**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)